

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL  
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
CARACAS, 02 DE FEBRERO DE 2024.**

213°, 164° y 25°

**Nº 27**

**I. ANTECEDENTES**

Nº Solicitud:	2002-13091
Fecha:	22 de agosto de 2002
Tipo de marca:	Denominativa
Clase	5 internacional
Nombre de la Marca:	<b>“NORVASC”</b>
Distingue:	Productos farmacéuticos e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
Solicitante:	PFIZER PRODUCTS INC.
Resolución	Nº 1846
Fecha	24 de noviembre de 2003
Base Legal:	Negada por estar incurso en la disposición prohibitiva prevista en el artículo 136 literal “a” de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.
Boletín de la Propiedad Industrial	Nº 461
Fecha:	19 de diciembre de 2003
Recurso de Reconsideración	
Fecha de interposición:	30 de enero de 2004
Recurrente:	KAREL BENTATA , V-9.880.282, Agente de la Propiedad Industrial N°2787, apoderado de la empresa PFIZER PRODUCTS INC Poder: 583-2002
Ratificación:	
Fecha de interposición:	20 de diciembre de 2018
Ratificante:	MARIA MILAGROS NEBREDA V-4.768.132 Agente de la Propiedad Industrial N°2794 apoderado de la firma PFIZER PRODUCTS INC Poder: 2589-2004
Cambio de peticionario	En fecha 06 de julio de 2021 PFIZER PRODUCTS INC cambia a UPJOHN US 1 LLC

## II. FUNDAMENTACIÓN

En el presente caso, una vez efectuada la revisión exhaustiva del expediente y de los archivos que reposan en este Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, se verificó que el registro N° F-145817 para el signo distintivo “NORVAS”, cuyo titular es PFIZER, INC., el cual sirvió de base de la negativa de la marca de producto “**NORVASC**”, solicitud N° 2002-013091, el cual distingue: “Productos farmacéuticos e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas”, suscribió documento público de cesión de fecha en fecha 25 de mayo de 2005 con la empresa PFIZER PRODUCTS INC, ahora bien, siendo que el registro base de la negativa pertenece al mismo titular, considera este Despacho que no existe razón alguna para considerar que el signo solicitado se encuentra incurso en causal de irregistrabilidad, al no lesionar el derecho de un titular marcario, ni generar en el público consumidor error o confusión, ya que estamos en presencia de un único titular, con lo cual, este Despacho considera que el signo solicitado no se encuentra incurso en el supuesto prohibitivo en referencia y que a su vez no existe impedimento para su concesión.

En razón a los planteamientos que anteceden y, habiéndose efectuado el examen de registrabilidad del signo “**NORVASC**”, solicitud 2002-013091, donde se evidenció que no se encuentra incurso en las causales prohibitivas de registro establecidas en la Ley, por lo que estima este Registro de Propiedad Industrial, que lo procedente es conceder la marca.

### I. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

- 1.- Declarar **CON LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano KAREL BENTATA, y debidamente Ratificado por la ciudadana MARIA MILAGROS NEBREDA en su carácter de apoderados de la empresa de “PFIZER PRODUCTS INC”.
- 2.- **REVOCAR** la Resolución N° 1846, de fecha 24 de noviembre de 2003 publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial N°461 de fecha 19 de diciembre de 2003, solo respecto a la solicitud de registro del signo “**NORVASC**”, Inscripción N° 2002-013091, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.
- 3.- **CONCEDER** el signo “**NORVASC**” Solicitud N°2002-013091, a favor de su actual solicitante la firma “UPJOHN US 1 LLC”.
- 4.- **ORDENAR** la publicación en el Boletín de La Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

La parte interesada deberá consignar por escrito el pago de las tasas correspondiente a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles,

contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en el contenido de los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial, advirtiendo que conforme a la legislación vigente, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la concesión otorgada.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares  
**Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial**  
**Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)**  
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,  
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expediente N° 2002-013091  
HP/YMD/VV/YRB/FY

BOLET & TERRERO